



ORDENANZA N° 246-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2008, los Dictámenes N° 063-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 051-2008-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales; y

CONSIDERANDO

Que, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias, señala que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;

Que, por Ordenanza N° 231-MSI se dispuso la condonación de arbitrios del 2007 a favor de Organismos Internacionales Oficiales en el marco de cooperación que estableció la Municipalidad de San Isidro en su calidad de Comunidad Internacional;

Que, en este contexto, en aras de mantener las buenas relaciones del Perú con los Organismos Internacionales Oficiales y de acuerdo a las prácticas de reciprocidad internacional, resulta conveniente la condonación de arbitrios del Ejercicio Fiscal 2006 respecto a predios de propiedad de dichos organismos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE CONDONA ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2006 A FAVOR DE ORGANISMOS INTERNACIONALES OFICIALES

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la condonación de la deuda de arbitrios del Ejercicio Fiscal 2006, así como, de los intereses moratorios, generados a la fecha, por predios de propiedad de Organismos Internacionales Oficiales en el distrito de San Isidro.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.





Municipalidad
de San Isidro

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los quince días del
mes de octubre del año dos mil ocho.

**E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE**



[Handwritten signature]
LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
Secretario General (e)

